



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que el Jefe de Nómina del Ejército Nacional dio respuesta al oficio No. JPPF-AF 0493 en relación al informe de descuentos de la cuota mensual y las extras realizadas al demandado. Sírvase proveer.

Vélez, 15 de noviembre de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 68.861.31.84.001.2012.00072.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud de la constancia que antecede, se considera pertinente poner en conocimiento de la señora ERIKA LILIANA LUGO la respuesta emitida por el funcionario allí mencionado, junto con sus anexos, para lo cual se le remitirá tal informe al correo electrónico reportado en las diligencias.

De igual forma, se advierte que en la sentencia del 9 de septiembre de 2013 se establecieron tanto una cuota mensual, así como una extra para los meses de julio y diciembre de cada año, valorada para ese entonces en la suma de \$150.000, y que serían enviados a una empresa de giros de Barbosa, hasta éste obtuviera una tarjeta débito amparada en su entidad bancaria y le suministrara la clave a la petente.

Por auto del 22 de enero de 2014, ante la petición de la ahora memorialista, se dispuso por el despacho el descuento directo de la nómina del demandado, y es así que tal y como consta en los anexos que remite el Ejército Nacional, las cuotas han venido siendo descontadas desde el mes de febrero de dicho año.



Ahora, en el numeral sexto de la providencia en mención se señaló que el pasivo se comprometía a cancelar la suma de \$1.500.000 por concepto de alimentos causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de tal fallo, otorgando para ello como plazo el 5 de septiembre de 2014, sin que se previniera la forma en que dicho monto se pagaría, por lo que no puede darse una orden al respecto por el despacho, ya que es evidente que de no haberse cumplido tal pago, lo procedente es ejecutar su cobro.

Por tanto, el juzgado se abstiene de hacer pronunciamiento en relación a dicho aspecto, insistiendo en la remisión de los listados de pagos que se reportan en la página del Banco Agrario en la cuenta de esta célula judicial, al igual que los que envía la aludida institución castrense, para que de notarse la ausencia de algún desembolso, la parte interesada también proceda de conformidad con ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 083
Fecha: 21 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef25735a973e41479de0b7d18093ece0a29e5f4c240ea370ef85fef1fd7fa40**

Documento generado en 18/11/2022 02:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>